



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SUBSECRETARÍA

Con fecha 3 de marzo de 2020 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED], que quedó registrada con el número 001-41519.

El 4 de marzo se recibió esta solicitud en la Subsecretaría, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Debe señalarse que, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dicho plazo quedó suspendido desde el 15 de marzo hasta el momento en que finalizara la vigencia del mismo o de sus posibles prórrogas en su caso.

Finalmente el cómputo de los plazos se reanudó a partir del 1 de junio en virtud del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el citado Real Decreto 463/2020.

Una vez analizada la misma, se considera que no procede conceder el acceso a la información solicitada, consistente en copia íntegra del expediente D-1/20 de la Inspección General de Servicios del Ministerio, en aplicación del límite de acceso a la información establecido en el apartado e) del artículo 14.1 de la citada Ley 19/2013, conforme al cual el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social

Gemma del Rey Almansa

subsecretaria.mtes@mitramiss.es

Paseo de la Castellana, 63
28071 MADRID
TEL: 91 3630042
FAX: 91 3630397
Código DIR3: E05073901

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GEMMA DEL REY ALMANSA | FECHA : 16/06/2020 13:55 | Sin accion específica | Sello de Tiempo: 16/06/2020 13:55